



Vistos, el Informe N° 000019-2021-DIA-DSM/MC, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Informe N° 001335-2021-DIA/MC, de fecha 25 de noviembre del 2021; y los expedientes N° 2021-106713 y N° 2021-109819, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Noches de Folklore: Música y Danzas"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente 2021-106713, el señor Uriel Estrada Pezo, en representación de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Noches de Folklore: Música y Danzas*", a desarrollarse los días 19, 20, 26, 27 de noviembre; y 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de diciembre del 2021, en el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima;

Que, mediante Carta N° 002839-2021-DIA/MC, de fecha 15 de noviembre del 2021, se corre traslado al administrado, las observaciones referidas a precisar las fechas de presentación del espectáculo; asimismo, consignar el aforo total del local y el aforo permitido por los protocolos de seguridad Covid-19, por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2021-109819, de fecha 18 de noviembre del 2021, el administrado cumple con enviar la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Noches de Folklore: Música y Danzas*" es un espectáculo de folclore nacional que cuenta con la participación de elencos de danzas, el conjunto orquestal y la Estudiantina de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, así como el conjunto de instrumentos nativos Sikuris Pariwana de Huancané – Puno;

Que, de acuerdo al informe N° 000019-2021-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Noches de Folklore: Música y Danzas*", este presenta un espectáculo compuesto por temas del folclore nacional como sayas, huaynos, caporales, carnavales, pandillas, tunantadas, diabladas, entre otros a cargo del Elenco de Danzas de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca; además trae consigo música del folclore puneño a cargo de la Estudiantina de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, así como música autóctona del folclore puneño a cargo de Conjunto de instrumentos nativos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Noches de Folklore: Música y Danzas*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata del desarrollo de un programa que difunde valores de la cultura nacional, en particular de la región Puno, que permite el conocimiento de las diversas danzas y música del interior del país, en la finalidad de valorar la herencia cultural y del patrimonio cultural inmaterial;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima, los días 19, 20, 26, 27 de noviembre; y 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de diciembre del 2021, con un aforo permitido de 350 espectadores por función, teniendo como precio



Vip el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve con 00/100 Soles) y S/79.00 (setenta y nueve con 00/100 Soles) los sábados; como precio preferencial el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve con 00/100 Soles) y S/69.00 (sesenta y nueve con 00/100 Soles) los días sábados, como precio general el costo de S/ 39.00 (treinta y nueve con 00/100 Soles) y como precio Convenio el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001335-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Noches de Folklore: Música y Danzas*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*Noches de Folklore: Música y Danzas*", que se viene desarrollando los días 19, 20, 26, 27 de noviembre; y 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de diciembre del 2021, en el local de la Asociación Cultural Brisas del Titicaca, sito en Jirón Héroes de Tarapacá N° 168, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a partir de la fecha de la emisión de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2021-106713 y N° 2021-109819.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CARLOS ANDRES LA ROSA VASQUEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES